



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TRECE (13) LABORAL DEL CIRCUITO
MEDELLÍN

**AUDIENCIA OBLIGATORIA DE CONCILIACIÓN, DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS,
 SANEAMIENTO, FIJACIÓN DEL LITIGIO, DECRETO DE PRUEBAS, TRAMITE Y
 JUZGAMIENTO**

(RESUMEN DE ACTA, AUDIENCIA LINK)

Artículos 77 y 80 del Código Procesal del Trabajo y la Seguridad Social

Fecha	Primero (1) de septiembre de 2023	Hora	9:00	AM X	PM
--------------	-----------------------------------	-------------	------	-------------	-----------

RADICACIÓN DEL PROCESO																				
0	5	0	0	1	3	1	0	5	0	1	3	2	0	2	2	0	0	1	9	5
Departament o	Municipi o	Código Juzgad o		Especialida d		Consecutiv o Juzgado		Año		Consecutivo										

DEMANDANTE: GLORIA CECILIA ARIAS ZAPATA

DEMANDADO: COLPENSIONES

JRCIA

JNCI

CONTROL DE ASISTENCIA
Comparecen a la audiencia virtual las siguientes personas:
Señora GLORIA CECILIA ARIAS ZAPATA C.C. 43.092.716 demandante
Doctor RAÚL CATAÑO ARANGO TP 171.522 apoderado demandante
Doctor OSCAR DÍAZ SERNA TP 52.511 apoderado JRCIA
Doctora KAREN IRENE BLANDÓN HERRERA TP 330.558 apoderada sustituta JRCIA
Doctor CRISTIAN ERNESTO COLLAZOS SALCEDO TP 102.937 apoderado JNCI
Doctora PAOLA GAVIRIA QUINTERO TP 221.371 apoderada COLPENSIONES
Doctor JOSÉ WILLIAM VARGAS ARENAS C.C. 70.077.930 perito
Doctora MARTHA LUCIA ESCOBAR PÉREZ C.C. 42.986.626 perito

ETAPA DE CONCILIACIÓN OBLIGATORIA

DECISIÓN			
Acuerdo Total	<input type="checkbox"/>	Acuerdo Parcial	<input type="checkbox"/>
		No Acuerdo	<input checked="" type="checkbox"/>
Sin ánimo de conciliación por las integrantes de la pasiva.			
Lo resuelto se notifica en ESTRADOS			

ETAPA DE DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS

DECISIÓN			
Excepciones	<input type="checkbox"/>	Si	<input type="checkbox"/>
		No	<input checked="" type="checkbox"/>
Sin excepciones previas para resolver.			
Lo resuelto se notifica en ESTRADOS.			

ETAPA DE SANEAMIENTO

No hay medidas para implementar.
Lo resuelto se notifica en ESTRADOS.

ETAPA DE FIJACIÓN DEL LITIGIO

Ver video
Lo resuelto se notifica en ESTRADOS.

ETAPA DE DECRETO DE PRUEBAS

PRUEBAS DECRETADAS A LAS PARTES
DECRETO DE PRUEBAS:
DEMANDANTE:
Documental: Se incorporan los documentos aportados con la demanda.
Dictamen pericial de parte elaborado por el Doctor JOSÉ WILLIAM VARGAS ARENAS: Se incorpora.
COLPENSIONES
Documental: Se incorporan los documentos anexos con la contestación de la demanda.
JRCIA: Se le tuvo por no contestada la demanda en auto del 11 de agosto de 2022. No hay pruebas para decretarle.
JNCI:
Documental: Se incorporan los documentos anexos con la contestación de la demanda.
Interrogatorio a perito: Se decreta el interrogatorio al perito que elaboró el dictamen aportado por la parte demandante, Doctor JOSE WILLIAM VARGAS ARENAS.

PRUEBAS DECRETADAS DE OFICIO

Por auto del 13 de septiembre de 2022, se decretó dictamen de calificación de pérdida de capacidad laboral de la demandante a cargo de la Facultad Nacional de Salud Pública, visible en el pdf 25, el cual se incorpora. Por auto del 31 de enero de 2023, se corrió traslado a las partes y de forma oportuna, el apoderado la parte demandante solicitó la comparecencia de la Dra. MARTHA LUCÍA ESCOBAR PÉREZ, solicitud a la cual accedió este Despacho.

Lo resuelto se notifica en estrados

PRÁCTICA DE PRUEBAS

Se practicó sustentación de dictamen pericial por los Doctores JOSÉ WILLIAM VARGAS ARENAS y MARTHA LUCÍA ESCOBAR PÉREZ.

CLAUSURA DEL DEBATE PROBATORIO

Los apoderados de las partes presentaron alegatos de conclusión.

AUDIENCIA DE JUZGAMIENTO

Se dispone el Despacho a proferir la Sentencia No. 441 de 2023 del consecutivo general y N° 197 de 2023, de procesos ordinarios.

En mérito de lo expuesto el **JUZGADO TRECE (13) LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN**, administrando Justicia en nombre de la República de Colombia y por autoridad de la Ley,

F A L L A

PRIMERO: DECLARAR que la señora GLORIA CECILIA ARIAS ZAPATA cumple el estado de invalidez conforme el artículo 38 de la Ley 100 de 1993.

SEGUNDO: CONDENAR a la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES a reconocer y pagar a la señora GLORIA CECILIA ARIAS ZAPATA conforme el artículo 1 de la Ley 860 de 2003 la pensión de invalidez. Corresponde la suma de \$54.859.988 a título de retroactivo de pensión de invalidez liquidado desde el 21/02/2019 hasta el 31/08/2023.

A partir del 1 de septiembre de 2023 COLPENSIONES continuará pagando a la señora GLORIA CECILIA ARIAS ZAPATA una mesada por valor del SMLMV sin perjuicio de la mesada adicional de diciembre y los incrementos de ley.

TERCERO: AUTORIZAR a la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES efectuar los descuentos retroactivos con destino al sistema de seguridad social en salud.

CUARTO: CONDENAR a la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES reconocer y pagar a la demandante GLORIA CECILIA ARIAS ZAPATA la indexación de las mesadas pensionales, según la fórmula y directrices expuestas en la motivación.

QUINTO: ABSOLVER a la JUNTA REGIONAL DE CALIFICACIÓN DE INVALIDEZ DE ANTIOQUIA y a JUNTA NACIONAL DE CALIFICACIÓN DE INVALIDEZ de la totalidad de pretensiones incoadas en su contra.

SEXTO: DECLARAR improbadas las excepciones propuestas por COLPENSIONES.

SÉPTIMO: Sin costas en esta instancia.

Lo resuelto, se notifica en **ESTRADOS**.

RECURSOS

Sin recursos contra la sentencia. Se ordena surtir el grado jurisdiccional de CONSULTA en favor de COLPENSIONES. Se ordena el envío del expediente al H. Tribunal Superior de Medellín Sala Laboral para lo de su competencia.

Lo resuelto se notifica en ESTRADOS.

No siendo otro el objeto de la presente diligencia se termina y se firma por quienes en ella intervinieron.



LAURA FREIDEL BETANCOURT
JUEZ



ÁNGELA MARÍA GALLO DUQUE
SECRETARIA

Firmado Por:

Laura Freidel Betancourt

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Laboral 013

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **21997fbf9bde29aff9a54b3564ae47706451799a03b197881c7c1761af272f2**

Documento generado en 01/09/2023 11:26:05 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>